



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00880

Asunto: Decreta secuestro.

Por encontrarse debidamente inscrito el embargo decretado en el presente proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Se decreta el secuestro del bien inmueble con matrícula N° 004-42157, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, Antioquia. Se nombra como secuestre a Sebastián Arbeláez Ocampo, quién se localiza en la carrera Calle 9 AA sur 54B-09 de Medellín, 2852800 y 3104717877, correo electrónico sebas7_arbelaez@hotmail.es. Comuníquesele su nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso.
2. Para esta diligencia se comisiona al señor **Juez Civil Promiscuo Municipal de Andes, Antioquia (reparto)** a quien se enviará Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad para reemplazar al secuestre nombrando uno de la lista de auxiliares de la justicia, verificada la comunicación enviada al designado por el despacho y para recibir del secuestre el escrito de aceptación del cargo, **una vez llegada la comisión debidamente cumplida, el secuestre deberá exhibir ante el titular del Despacho la licencia que así lo acredite, de lo contrario deberá informarlo al Juzgado para efectos de proceder a fijarle el valor de la caución que garantice los eventuales perjuicios que se puedan causar en el desempeño de sus funciones.** De igual manera, se faculta para allanar en caso de ser necesario, se fija la suma de \$230.000 al auxiliar de la justicia, por la asistencia a dicha diligencia. Comuníquesele de conformidad con lo indicado en el artículo 49 de Código General del Proceso.

El despacho comisorio deberá remitirse a la Oficina Judicial de la ciudad para que desde allí se realice el respectivo reparto.

3. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos pertinentes.
4. Por último, se le informa al actor que para que la secretaría proceda al envío de oficios de embargo debe ser solicitado por el usuario, razón por la cual el despacho procederá a remitir el mentado oficio.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
*Medellín, 20 oct 2021, en la fecha, se notifica
el auto precedente por ESTADOS N° , fijados
a las 8:00 a.m.*

Notifíquese y Cúmplase

Manu
Juliana Barco González

Juez

En la fecha se libra el oficio Nro. 106

Jz

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcf640158cef8049d147152a7ccae0ce72ea0c55095fe8e55ae26503f841ea23**

Documento generado en 19/10/2021 11:56:39 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**